



DECRETO N° 1001-17 D.E.M.B.-DISPONIENDO AMPLIAR DECRETO N°0236/16-DEMB Y SU MODIFICATORIA DECRETO N°574/16-DEMB E INCLUIR AL PERSONAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.-

Basavilbaso (E.R.), 27 ABR 2017

VISTO:

El Decreto N°0236/16-DEMB y su modificatoria Decreto N°574/16-DEMB, y

CONSIDERANDO:

Que, la atención que se realiza desde el área de Coordinación Niñez, Adolescencia y Familia a través del personal de Servicios de Protección de Derechos tiene como elemento fundamental el desarrollo de los niños, adolescentes y la familia, como así también su protección integral;

Que a todos los efectos, se deberán asegurar políticas, programas y asistencias apropiadas para asumir estas responsabilidades, lo cual conlleva la implementación de herramientas que permitan un accionar inmediato a los hechos que puedan protagonizar niños, adolescentes y la familia, y que se produzcan durante las 24 horas del día, tanto días hábiles como inhábiles;

Que, atendiendo a los requerimientos del área de Coordinación Niñez, Adolescencia y Familia a través del personal de Servicios de Protección de Derechos, es de necesidad contar con el personal cuando se lo solicite con urgencia, y fuera del horario de jornada normal;

Que a tal efecto, el cumplimiento de las guardias comprenderá las veinticuatro horas del día, encontrándose habilitado y en funcionamiento el medio de comunicación que se le proporcione para tal fin, y concurriendo así cuando les sea solicitado a realizar las tareas pasivas de su especialidad en los horarios y lugares que se les indique o según la necesidad del caso;

Que, resulta menester establecer una retribución, pues existe una cierta limitación al tiempo libre del trabajador y éste se compromete a acudir al llamado, asumiendo una responsabilidad, por lo que el pago de un adicional debe imponerse, aunque el llamado del empleador no se concrete;

Que, asimismo es necesario determinar en relación al empleado que se encuentre en situación de "guardia pasiva" y sea efectivamente convocado, deberá abonársele como horas extraordinarias el tiempo trabajado, siendo compatible dicho adicional con las horas extraordinarias;

Que, será incluido en los alcances del presente, el personal que presta servicios en el área de Coordinación de Niñez, Adolescencia y Familia a través del "Servicio de Protección de Derechos, de acuerdo al informe que emita el jefe de área;

Que, se debe proceder a dictar la norma legal correspondiente con el fin de incluir dentro de los alcances del Decreto N°0236-16-DEMB- y su ampliación Decreto N°574-16-DEMB-, al área mencionada.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE incluir y ampliar en los alcances del Decreto N°0236-16-DEMB- y su ampliación Decreto N°574-16-DEMB- con retroactividad al 1° de Enero del corriente año al personal del Servicio de Protección de Derechos, dependiente del área Coordinación Niñez, Adolescencia y Familia, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2º): NOTIFIQUESE a la Secretaría de Desarrollo Social, pase copia a la Secretaría de Hacienda, al Departamento de Contaduría, al área de Sueldos y Jornales y Personal y Legajos.-

ARTICULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, tómesese conocimiento, oportunamente Archívese.-

Conf.
N.J.C



Ora. SILVANA V. BORGOGNO
SECRETARIA de GOBIERNO
Municipio de Basavilbaso



GUSTAVO R. HEIN
Presidente Municipal
Municipalidad de Basavilbaso